

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202462013) que contiene la Resolución Administrativa N° 174-2021-DMGS-DIRIS-LC de fecha 11 de mayo de 2021; Resolución Administrativa N° 071-2022-DMGS-DIRIS-LC de fecha 19 de abril de 2022; Oficio N° 1149/DISALE/X-5 de fecha 03 de octubre de 2024; el Correo electrónico N° 081-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de agosto de 2024; el Informe N°29-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 10 de octubre de 2024; la Nota Informativa N°642-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de octubre de 2024; la Nota Informativa N°642-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de octubre de 2024; el Proveído N°1756-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 646 -2024-OAJ-DIRIS-LC y Proveído N° 528-2024-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 24 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear,



dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, es importante tener en cuenta, que el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos los cuales son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria;

Que, cabe mencionar, que la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la **Directiva Administrativa**), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3.5 de La Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutive, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 174-2021-DMGS-DIRIS-LC de fecha 11 de mayo de 2021, resuelve asignar la categoría I-1 a la institución Prestadora de Servicios de Salud, sin

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 29 OCT. 2024

internamiento y con población asignada; con clasificación como Consultorio de profesionales de la salud en Odontología a "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505", Expediente N° 202102779, Código de trámite LMC20200765; razón social "Ejército Peruano" de la administrada doña Zoraida Kary Jimenez Castillo, identificado con DNI N° 41193550, RUC N° 20131369124; Código de IPRESS 00029429, ubicada en Avenida San Borja Norte S/N, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima; y, el Establecimiento de Salud cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 071-2022-DMGS-DIRIS-LC de fecha 19 de abril de 2022, resuelve asignar la categoría I-3 a la institución Prestadora de Servicios de Salud, sin internamiento y sin población asignada; con clasificación como Policlínico a "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército – San Borja", Expediente N° 202153003, Código de trámite LMC20210760; razón social "Ejército Peruano" del administrado José Ricardo Podesta Ruiz, identificado con DNI N° 09544000, RUC N° 20131369124; Código de IPRESS 00014889, ubicada en Avenida Boulevard S/N, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima; y, el Establecimiento de Salud cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que mediante el Oficio N° 1149/DISALE/X-5 de fecha 03 de octubre de 2024, la Dirección de Salud del Ejército DISALE, Ejército del Perú remite a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro, la Estimación de la Estructura de Costos de los 31 Procedimientos Médicos y Sanitarios de la "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" comprendidos en el Servicio de Enfermería Odontología y Psicología de la Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505 CGE con sus actas de juicio de expertos; la Estructura de costos de 23 Procedimientos Médicos y Sanitarios de los Servicios de Obstetricia, Enfermería, Oftalmología Psicología, Radiología y Terapia Física del Centro de Salud Militar CGE con sus actas de juicio de expertos y el Informe N° 098/SD PLMTO Y OPPTO/DISALE; de acuerdo a los criterios a la Resolución N°1032-2019/MINSA, en ese sentido se han realizado los estudios de costos de acuerdo a la metodología y normatividad vigente;

Que, mediante Correo electrónico N° 081-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público solicitó Asistencia Técnica a la Jefa del Equipo Técnico DAS-DGAIN-MINSA, para la aprobación de los PMS de la DISALE por nuestra Autoridad Sanitaria DIRIS Lima Centro. Al respecto, mediante correo de fecha 16-8-2024 la Jefa de Equipo de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, indica de acuerdo a la Directiva Administrativa aprobada por la R.M. N° 951-2029/MINSA, lo referido en el numeral 6.3.1. del numeral 6.3. Aprobación del tarifario de la IPRESS, al señalarse "solicitar su aprobación a la Autoridad Sanitaria... (DIRIS, DIRESA, GERESA), y al art. 15 del Reglamento de la Ley 30895; esto corresponde a la autoridad de salud en Lima Metropolitana, que son las DIRIS;



Que, al respecto, mediante la Nota Informativa N°642-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, en base al Informe N°29-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 10 de octubre de 2024, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro, otorga su opinión favorable a la Estimación de la Estructura de Costos de los 31 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" comprendidos en el Servicio de Enfermería (16 PMS), Servicios de Estomatología (Odontología) (4 PMS) y Servicio de Psicología (11 PMS) y los 23 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército-San Borja", comprendidos en el Servicio de Radiología (5 PMS), Servicio de Obstetricia (3 PMS), Servicio de Psicología (5 PMS), Servicio de Oftalmología (9 PMS) y Servicio de Terapia Física (1 PMS), que brindan las IPRESS de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano, validando lo desarrollado en el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA que aprueba el documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud" y otras normatividades vigentes. Asimismo, se remiten los actuados a la Dirección Administrativa a fin de continuar con el procedimiento respectivo de aprobación;

Que, seguidamente por medio del Proveído N°1756-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°642-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifas y estructura de Costos Estándar presentadas por la Dirección de Salud del Ejército DISALE, Ejército del Perú, indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, según todo lo expuesto y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 646 - 2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, para la aprobación de Estimación de la Estructura de Costos de los 31 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" comprendidos en el Servicio de Enfermería (16 PMS), Servicios de Estomatología (Odontología) (4 PMS) y Servicio de Psicología (11 PMS) y los 23 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército-San Borja", comprendidos en el Servicio de Radiología (5 PMS), Servicio de Obstetricia (3 PMS), Servicio de Psicología (5 PMS), Servicio de Oftalmología (9 PMS) y Servicio de Terapia Física (1 PMS), que brindan las IPRESS de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, y;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 29 OCT. 2024

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estimación de la Estructura de Costos de los 31 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" comprendidos en el Servicio de Enfermería (16 PMS), Servicios de Estomatología (Odontología) (4 PMS) y Servicio de Psicología (11 PMS) y los 23 Procedimientos Médicos y Sanitarios en la IPRESS "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército-San Borja", comprendidos en el Servicio de Radiología (5 PMS), Servicio de Obstetricia (3 PMS), Servicio de Psicología (5 PMS), Servicio de Oftalmología (9 PMS) y Servicio de Terapia Física (1 PMS), que brindan las IPRESS de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano, según Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" y IPRESS "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército-San Borja" de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano; en consecuencia, la mencionada IPRESS deberá reportarla al Observatorio Nacional de Tarifas Procedimientos Médicos y Sanitarios, según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DFDV/NJSM/dzlf

- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ IPRESS "Enfermería del Batallón Policía Militar N° 505" de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano
- ✓ IPRESS "Centro de Salud Militar del Cuartel General del Ejército-San Borja" de la Dirección de Salud del Ejército – Ejército Peruano
- ✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M. C. DELIA F. DAVILA-VIGIL
Directora General
CMP-39870





ANEXO 1

A) MATRIZ REFERENCIAL PARA PUBLICACION DE TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y PROCEDIMIENTOS SANITARIOS (31 PMS) EN LA IPRESS "ENFERMERIA DEL BATALLON POLICIA MILITAR N° 505" DE LA DIRECCION DE SALUD DEL EJERCITO-EJERCITO PERUANO

N°	CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS			
				POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	SIS	ESSALUD/FFAA/POLICÍA	PRIVADAS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)
SERVICIO DE ENFERMERIA							
1	99216	Atención en consultorio de enfermería	22.65	22.60			22.60
2	99403	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 45 minutos (p.ej. consejería nutricional)	21.39	21.40			21.40
3	C0010	Sesión demostrativa	37.09	37.10			37.10
4	99411	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuos en grupo, durante aproximadamente 30 minutos	21.42	21.40			21.40
5	99307	Evaluación y manejo iniciales, por día, para la Evaluación y manejo de un usuario de salud en institución de cuidados de enfermería, que requiere al menos 2 de estos tres elementos clave: 1.) anamnesis enfocada en el problema de salud; 2.) examen físico enfocado e	26.39	26.40			26.40
6	97526	Prueba de evaluación de antropometría (cineantropometría)	25.78	25.80			25.80
7	90739	Vacuna contra hepatitis B, para adultos (esquema de 2 dosis), uso intramuscular	8.25	8.20			8.20
8	90732	Vacuna contra pneumococica de polisacáridos, polivalente (de 23 tipos de S Pneumoniae), dosis adulta o para paciente inmunosuprimido, cuando se administra a personas de 2 años o más, para uso subcutáneo o intramuscular	10.82	10.80			10.80
9	90658	Vacuna contra virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a personas de 3 años de edad o mayores, para uso intramuscular	17.09	17.10			17.10



REPÚBLICA DEL
PERÚ



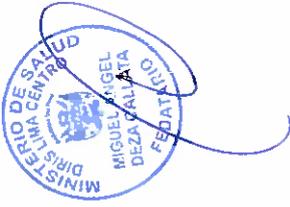
Resolución Directoral

Lima,

29 OCT. 2024



CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
				VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES
				SIS	ESSALUD/FFAA/POLICIA	PRIVADAS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)
10	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	10.82	10.80		10.80	
11	Atención de enfermería en I nivel de atención	65.99	66.00		66.00	
12	Evaluación y manejo iniciales por día de un usuario de salud hospitalizado que requiere estos tres elementos clave: una anamnesis completa; un examen físico completo; una toma de decisiones médica de complejidad moderada Se provee consejería y/o coordinación de la atención con otros proveedores u organismos de manera consistente con la naturaleza del problema (s) y las necesidades del usuario de salud y/o la familia. Usualmente, el(los) problema(s) de salud que generaron la admisión es(son) de gravedad moderada Normalmente los médicos emplean 50 minutos con el usuario de salud y en el piso o unidad del mismo	37.70	37.70		37.70	
13	Atención y monitoreo especializado durante la práctica deportiva	10.11	10.10		10.10	



CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
				SIS	VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	PRIVADAS (IAFAS/ OTRAS ENTIDADES)
C7003	Evaluación	40.28	40.30		40.30	
99401.26	Consejería en resiliencia	21.42	21.40		21.40	
99401.19	Consejería para el autocuidado	21.42	21.40		21.40	
SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA (ODONTOLOGIA)						
17	D4322 Fijación y/o ferulización de piezas dentales con resina fotocurable	38.55	38.50		38.50	
18	A1331 Instrucción grupal de técnica de higiene oral	51.00	51.00		51.00	
19	D1310 Asesoría nutricional para el control de enfermedades dentales	27.35	27.30		27.30	
20	D4381 Medicación antimicrobiana de uso local controlada	34.56	34.60		34.60	
SERVICIO DE PSICOLOGÍA						
21	99401.29 Consejería en convivencia saludable en pareja	18.62	18.60		18.60	
22	99401.28 Consejería en paternidad responsable	15.96	16.00		16.00	
23	99401.25 Consejería en pautas de crianza, buen trato, comunicación y cuidados adecuados	18.62	18.60		18.60	
24	99401.15 Consejería en habilidades sociales	18.73	18.70		18.70	
25	99402.12 Orientación/consejería de prevención de violencia basada en género	18.62	18.60		18.60	
26	99402.13 Orientación/consejería en casos de violencia basada en género	18.62	18.60		18.60	
27	99402.10 Consejería en problemas de violencia, abuso sexual, abandono	18.62	18.60		18.60	

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución *Directoral*

Lima, 29 OCT. 2024



CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
				VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	PRIVADAS (IAFAS/ OTRAS ENTIDADES)	OTRAS ENTIDADES
28	Evaluación psicológica (incluye Evaluación psico diagnóstica de emocionalidad, habilidades intelectuales, personalidad y psicopatología, p.ej. MMPI) administradas por un computador con interpretación e informe de un profesional de la salud calificado	29.38	29.40	SIS	29.40	
29	Evaluación psicológica; incluye Evaluación psico diagnóstica de personalidad, psicopatología, emocionalidad, habilidades intelectuales (p.ej. WAIS-R, Rorschach, MMPI)	50.62	50.60	ESSALUD/ FFAA/ POLICÍA	50.60	
30	Tamizaje de salud mental en trastornos depresivos	22.98	23.00		23.00	
31	Test de personalidad	24.04	24.00		24.00	





B) MATRIZ REFERENCIAL PARA PUBLICACION DE TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y PROCEDIMIENTOS SANITARIOS (23 PMS) EN LA IPRESS "CENTRO DE SALUD MILITAR DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO-SAN BORJA" DE LA DIRECCION DE SALUD DEL EJERCITO-EJERCITO PERUANO

CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS			
			POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	SIS	VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	PRIVADAS (IAFAS/ OTRAS ENTIDADES)
SERVICIO DE RADIOLOGÍA						
72010	Examen radiológico de columna vertebral completa, estudio de Exploración, anteroposterior y lateral	47.15	47.10		47.10	
72110	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacra; mínimo de 4 incidencias	47.16	47.20		47.20	
73130	Examen radiológico, mano; mínimo de tres incidencias	31.44	31.40		31.40	
72050	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 4 o 5 incidencias	31.54	31.50		31.50	
72082	Examen radiológico de columna dorsolumbar, 4 incidencias	31.54	31.50		31.50	
SERVICIO DE OBSTETRICIA						
88150	Citopatología, extendidos, cervical o vaginal; tamizaje manual supervisada por el médico	38.05	38.10		38.10	
59401.02	Atención prenatal (atenciones posteriores)	31.57	31.60		31.60	
99000	Manejo y/o transporte de una muestra trasladada desde el consultorio médico a un laboratorio	81.66	81.70		81.70	
SERVICIO DE PSICOLOGÍA						
96150	Evaluación de salud y comportamiento (pej); entrevista clínica enfocada en la salud, observación de la conducta, monitoreo psicofisiológico, cuestionarios orientados a la salud), por cada 15 minutos de contacto cara a cara con el usuario de salud, Evaluación Inicial	33.43	33.40		33.40	



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución *Directoral*



Lima, 29 OCT. 2024



CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
				VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES		PRIVADAS (IAFAS/ OTRAS ENTIDADES)
				SIS	ESSALUD/ FFAA/ POLICIA	
90839	Psicoterapia por crisis; primeros 60 minutos	44.22	44.20	44.20	44.20	
11	Evaluación clínica	43.10	43.10	43.10	43.10	
12	Intervención en salud y comportamiento, por cada 15 minutos, de contacto cara a cara; individual	43.10	43.10	43.10	43.10	
13	Sesión de grupo de ayuda mutua	63.50	63.50	63.50	63.50	
SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA						
14	Consulta oftalmológica de tipo completa con examen y Evaluación médica e inicio o continuación de plan de diagnóstico y tratamiento en un usuario de salud continuador El usuario de salud requiere una Evaluación completa en una o más visitas	7.31	7.30	7.30	7.30	





CPMS	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS			
			POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	VENTAS DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES	
				SIS	ESSALUD/ FFAA/ POLICÍA	PRIVADAS (IAFAS/ OTRAS ENTIDADES)
92083	Examen de cambios visuales, uni o bilateral, incluye la interpretación e informe; examen extendido (pej: campos visuales de Goldmann con al menos 3 isópteras graficados y determinación estática dentro del 30[DEG] o perimetría umbral automatizada, Octopus programa G4, 32 o 42, analizador de campos visuales Humphrey con programas umbrales completos 30-2, 24-2 o 30/60-2)/Estudio de Campo Visual - Campimetría y/o perimetría completa, uni o bilateral, incluye la interpretación e informe	19.13	19.10	19.10		
92015.01	Determinación de estado de refracción y Prueba y ajuste de anteojos	12.33	12.30	12.30		
92137	Topografía córnea	15.25	15.30	15.30		
92290	Estudio de nervio óptico/mácula con lámpara de hendidura	25.71	25.70	25.70		
92120	Tonografía, método de tonómetro de registro de indentación o método de succión perifimérica	10.72	10.70	10.70		
92020	Gonioscopia (procedimiento separado)	10.75	10.80	10.80		
92002	Consulta oftalmológica de tipo intermedia con examen y Evaluación médica e inicio de plan de diagnóstico y tratamiento en un usuario de salud nuevo	8.57	8.60	8.60		
65222	Extracción de un cuerpo extraño impactado en la córnea usando una lámpara de hendidura	12.77	12.80	12.80		
SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA						
97039	Modalidad que no aparece en la lista (Magnetoterapia por 40 minutos)	34.08	34.10	34.10		

